



Distrito de Pueblo de ESTADO demostrativo de las enfermedades infecciosas observadas en los animales domésticos de este Municipio durante el mes de

NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA	DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA		DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA		DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA	
		CONAJOS	AVES	CONAJOS	AVES	CONAJOS	AVES
OBSERVACIONES	CONEJOS	...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...

Ministerio de la Gobernación

**Dirección general de Seguridad**

Ilmo. Sr.: Provistas en su totalidad las vacantes que existían en el Cuerpo de Seguridad, y siendo numerosas las solicitudes que para ingreso en el mismo se hallan pendientes de examen, esta Dirección general ha tenido por conveniente, en vista de las razones expuestas, dejar en suspenso desde esta fecha la convocatoria anunciada por tiempo ilimitado, en las Gacetas de 3 de Agosto y 16 de Diciembre últimos, para ingreso en el referido Cuerpo, a cuyo fin los señores Gobernadores civiles disponían a inserción de esta orden en los BOLETINES OFICIALES y periódicos locales para más general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 14 de Enero de 1921.— El Director general, F. de Torres.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar (Gaceta del 16 de Enero de 1921).

**Comisión Provincial**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Diciembre de 1920.

**PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ MATESANZ, VICEPRESIDENTE**

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión a las diez y cinco minutos.

**Indeterminado.**—Cartagena.—Remitida por los penados de la Prisión de Cartagena una copia de la instancia que dirigen al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, solicitando se digne proponer la reforma de la Ley de libertad condicional en el sentido de que a los efectos de aplicación de la misma, se compute a rebaja de tiempo obtenido por indulto general e interesado que la Corporación provincial apoye tal pretensión, la Comisión acuerda pase a la instancia a resolución de la Diputación provincial en sus próximas sesiones ordinarias.

**Partidos médicos.**—Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo y Ventosilla y Tejadilla.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, a los efectos de la Real orden de 11 de Septiembre de 1914, el expediente instruido por los Ayuntamientos de Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo y Ventosilla y Tejadilla, solicitando la segregación de los partidos médicos que respectivamente constituyen con los pueblos de Perorubio, Condado de Castiello y Pradena, y formar un partido médico independiente de 3.ª categoría con 750 pesetas anuales, y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por la Real orden antes citada, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el referido expediente, informándole que procede acceder a los deseos de los pueblos de Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba y Ventosilla y Tejadilla.

**Cantalejo.**—Remitido por el Sr. Gobernador civil a los efectos de la Real orden de 11 de Septiembre de 1914, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cantalejo, solicitando se rectifique el partido médico de dicha villa, en el sentido de que, en vez de una sola titular de 3.ª categoría con 1.500 pesetas anuales, sean en lo sucesivo dos plazas de Médicos titulares

de 4.ª categoría con sueldo anual de 1.000 pesetas, y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han llenado los requisitos de la regla 3.ª de la Real orden antes citada, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el citado expediente informándole favorablemente a la pretensión del Ayuntamiento de Cantalejo.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

**Hacienda.**—Capital.—La Comisión acuerda dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, protestando respetuosamente contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre último, por la que se elevan los derechos arancelarios de algunas partidas de mercancías.

**Distribución de fondos.**—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

**Beneficencia.**—Participado, por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que en cumplimiento del acuerdo de 30 del pasado Octubre, ha sido entregada por Norberta Aránguez, vecina de Arcones, la expósta Juana Ruiz Prieto, y que explorada la voluntad de la niña está conforme en marcharse con Felipe Gil Martín, vecino de Matagorda; la Comisión acuerda estar a lo resultante en el acuerdo antes mencionado.

**Salida de Expositos.**—Zarzuela del Monte.—Solicitado por Micaela Anton Aparicio, de 33 años de edad, casada, natural y residente en Zarzuela del Monte, la salida de un niño hijo legítimo de la recurrente, llamado Avelino del Molino Anton, que expuso en el término de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando justificado que dicho niño es hijo legítimo de la solicitante, la Comisión acuerda que sea entregado a Micaela Anton Aparicio su hijo Avelino, previas las formalidades reglamentarias que hubieran de llevarse a cabo por el Sr. Director de los referidos Establecimientos provinciales de Beneficencia y sus dependencias.

**Afianzados.**—Labajos.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la certificación del resultado de la observación que ha estado sometida en dichos Establecimientos, Eusebia Cristóbal Gómez; la Comisión acuerda manifestar al Alcalde de Labajos que en cumplimiento de lo que preceptúa la declaración de la Real orden de 20 de Junio de 1885, se le levanta la obligación de promover de oficio la instrucción y resolución del oportuno expediente judicial, remitiéndole al propio tiempo la certificación del resultado de la observación de la Eusebia para que a su vez la presente en el Juzgado de primera instancia de Santa Marta de Nueva, a los efectos oportunos.

**Sección de Afianzados.**—Escalona del Prado.—Resaltando del testimonio del auto del Juzgado de primera instancia de esta Capital, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Teodora Iglesias, de 35 años de edad, soltera, natural de Escalona, y vecina de Aldea Real, y estando justificada tanto la pobreza de ésta como la de su padre Matías Iglesias, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don de la Teodora se encuentra recluida, para que con las debidas precauciones sea trasladada al Manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales, debiendo entregarse a la persona encargada de

su conducción testimonio de este acuerdo para que a su vez lo haga en la Dirección de aquel Establecimiento.

**Beneficencia.**—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil en la que traslada la del Alcalde de Valle de Tabladillo, participando haber notificado al vecino de dicho pueblo, Mariano Pérez Peña, el acuerdo de esta Corporación, ordenándole presente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el expósito Sabas de Santo Tomás, que vive en compañía de Mariano Pérez, para ser oído respecto a la pretensión de Francisca Valle Lobo, que solicita vuelva a su compañía por haber criado y educado desde la edad de once meses, participando el Mariano Pérez, que como cuñado de la Francisca le hizo entrega del expósito en cuestión al cual nunca ha aconsejado mal, y manifiesta querer estar en su compañía, pero que si la Francisca persiste en su pretensión puede pasar a dicho pueblo de Valle de Tabladillo a recogerle, puesto que allí se hizo la entrega; la Comisión acuerda se traiga al indicado asilado para oírle y se pidan informes a la Alcaldía respecto a la conducta y posición de los solicitantes.

**Hacienda provincial.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia, notificando acuerdo de dicha Comisión, por el que se propone se conceda como en años anteriores la gratificación que se estima conveniente al Profesor de Medicina y Cirugía, D. Gaspar Pérez García, que durante el año actual desempeña el cargo de Médico civil de observación, para el cual fue nombrado en sesión de 2 de Febrero del presente año; la Comisión acuerda conceder al citado Sr. Pérez García, conforme a lo propuesto por la expresada Comisión Mixta de Reclutamiento, la retribución de 150 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

**Contabilidad provincial.**—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas enviadas al cobro por la adquisición de efectos, reparación de los mismos y mobiliario existentes en el palacio provincial, cuya relación importa 333,75 pesetas, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda la aprobación de ésta y que se devuelva a la sección de contabilidad para que sirva de justificante en el abono que para su pago ha de expedirse al Capital.

**Practicada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento de lo acordado en el capítulo último, la liquidación de los créditos de la finca pertenecientes a la Beneficencia provincial, existentes en el término de la Matilla, cuya liquidación asciende a la cantidad de 458 pesetas, con 50 céntimos, por ambos débitos de trigo y de cebada; la Comisión acuerda aprobar dicha liquidación, que se le comunique al citado Sr. Alvaro, la cantidad que adeuda y respecto al arrendamiento de aquellas fincas, que se cite a los proponentes para el día 22 del actual a las once de la mañana, a fin de que hagan las proposiciones verbales que estimen oportunas.**

**Contabilidad provincial.**—Capital.—Presentada por D. Carlos Santuete, la relación de los materiales suministrados a la Corporación para la instalación de un alumbrado portátil verificado en el Palacio de la Corporación, importante dicha factura 251,71 pesetas, la Comisión acuerda aprobar la referida factura y que se abonen al citado señor Santuete, por los trabajos de ins-

alación que ha llevado a cabo, la gra-
ficación de 10 pesetas...

Segovia, 10 de Diciembre de 1920.
El Secretario, Timoteo de Antonio...

Parque de Intendencia del Ejército
de Valladolid

El Director del Parque de Intendencia
de Valladolid...

Hace saber: Que por acuerdos de
las Juntas técnica y económica de este
Parque, se convoca por el presente...

Harina única, sal, leña, carbón de
cok, carbón de hulla, carbón de encina...

El acto se celebrará en esta Direc-
ción ante el tribunal compuesto de las
Juntas técnica y económica, bajo la
presidencia del Director del estable-

Desde el día de la fecha se hallarán
de manifiesto en este Parque los
pliegos de condiciones y muestras de
los artículos que se han de adquirir...

Las proposiciones serán redactadas
con sujeción al modelo que a conti-
nuación se inserta, y se expresará en
ellas el destino de este Parque de
Depósitos a que se propone la oferta...

Se unirá a la proposición la cédula
personal del proponente, recibo de la
contribución industrial correspondiente
al último trimestre y talón de depósito
de la General o una Sucursal de
provincia, de haberlo hecho del
cinco por ciento del importe de su
oferta.

Transcurrida media hora de abierto
el concurso, no se admitirán más pro-
posiciones que las presentadas durante
dicho tiempo y, si resultasen entre las
proposiciones que puedan ser acepta-
das, dos o más iguales en precio y
calidad, se verificará licitación por
pujas a la llana entre sus autores,
durante un plazo de quince minutos,
transcurrido el cual, si subsistiese la
igualdad, decidirá el sorteo y se adju-
dicará el servicio a quien correspondiera.
Adjudicándose este provisionalmente
a las proposiciones más ventajosas,
contraerá el proponente la obligación
de entregar el artículo como y cuando
le ordene la Junta económica del
establecimiento, constituirá el depó-
sito definitivo del diez por ciento del
importe de su oferta, otorgará la es-
critura o convenio y entregará el
número de ejemplares reglamentario
en el término de ocho días, a contar
desde el que se le notifique la adju-
dicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley
de Contabilidad, cuando el rematante
no cumpliera las condiciones que deba
llenar para la celebración del contrato
o impidiese que éste tenga efecto en
el término señalado, se anulará el
remate a costa y riesgo del mismo

rematante, causando los efectos que
en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 18 de Enero de 1921.
P. S. El Capitán, Donciano González...

Modelo de proposición

Yo, D. D. vecino de..., con cédula per-
sonal de... clase, que se acompaña y
recibo de la contribución del último
trimestre, enterado del anfibio pub-
licado convocando a concurso para la
adquisición de artículos de suministro
y consumo en el Parque de Intenden-
cia de Valladolid y sus Depósitos en
este día, y de los pliegos de condi-
ciones formulados por el mismo, ofrezco
(en letra la cantidad de cada artículo
o artículos que se ofrecen) al precio
de (en letra pesetas y centimos cada
unidad) puesto con todo en los
almacenes de el Parque de Valladolid,
Depósito de Segovia o de Ciudad
Rodrigo, según muestra que se acompa-
ña.

En garantía de esta proposición, se
acompaña talón de depósito de la Caja
General de Depósitos por importe de...
pesetas correspondiente al cinco por
ciento del total de esta oferta.

Valladolid, día de mes de 19...

(Firma del proponente)

DIRECCIÓN Y FOMENTO
DE LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA

CIRCULAR

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) se
ha servido disponer que el concurso
de adquisición de terrenos para
establecer un Depósito de recría y
doma en cualquiera de las provin-
cias de Badajoz, Cáceres, Salamanca,

ca, Avila, Segovia, Madrid, Na-
varra, Huesca, Teruel, Zaragoza,
Soria, Logroño, Alava, Guipuzcoa,
Vizcaya, Santander, Palencia, Va-
lladolid, Burgos, León, Oviedo, Lu-
go, Orense, Coruña, Pontevedra y
Zamora, acordado por Real decreto
de 12 del actual (D. O. num. 9), se
celebre con sujeción a las bases que
se insertan a continuación, y que
con arreglo a lo prevenido en la
base 12.ª la Junta de adjudicación
se reunirá en Madrid, en la Direc-
ción y Fomento de la Cría Caballar
en España, el día 1.º de Marzo
próximo, a las diez de su mañana.

De Real orden lo digo a V. E.
para su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. E. muchos
años. Madrid, 19 de Enero de
1921. Vizconde de Eza.

Señor, El Duque de Tetuán

Dirección y Fomento de la Cría
Caballar en España

BASES para la celebración de un concurso
de adquisición de terrenos para es-
tablecimiento de un Depósito de recría
y doma en cualquiera de las provincias
de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avi-
la, Segovia, Madrid, Navarra, Huesca,
Teruel, Zaragoza, Soria, Logroño,
Alava, Guipuzcoa, Vizcaya, Santan-
der, Palencia, Valladolid, Burgos,
León, Oviedo, Lugo, Orense, Coruña,
Pontevedra y Zamora.

Base 1.ª Por el ramo de Guerra
y correspondiente a la Dirección Ge-
neral del Fomento de la Cría Caballar
y Remonta, se abre un concurso de
proposiciones para la adquisición de
fincas rústicas donde instalar los cer-
vicios de un Depósito de recría y do-
ma de ganado Caballar.

como mínimo, de pasto y labor, pu-
diendo estar formada por más de una
o pertenecer a más de un dueño, pero
diciendo en ese caso ser colindantes,
de modo que, con su agrupación, se
constituya un solo predio.

Base 3.ª De la superficie de es-
tas fincas deberán por lo menos tener
una tercera parte dedicada a la labor
y el resto a pastos.

Base 4.ª Será condición precisa
que las fincas se hallen situadas a las
márgenes de un río que posea ma-
nanales de agua corriente con la cual
pueda abreviar el ganado con facilidad
y en todo tiempo, y en cantidad ade-
más que permita establecer las me-
joras de riego a una superficie mínima
de 20 hectáreas.

Base 5.ª Los terrenos serán de
buena calidad, profundos, de consis-
tencia medía, permeables, desprovistos
de pedregales, rinas y corta luras, que
constituyan un peligro para el ganado,
permitiendo el cultivo de perfectas
condiciones y, produciendo espontá-
neamente pastos apropiados al ganado
caballar.

Base 6.ª Las fincas se hallarán
situadas próximas a buenas vías de co-
municación y con acceso a las mismas
por caminos que permitan el traslado
no sólo del personal y ganado, sino de
toda clase de carruajes para el trans-
porte.

Base 7.ª En el caso de que las
fincas se hallen atravesadas por vías
férreas, éstas estarán protegidas en
toda su longitud en la forma preveni-
da por la Ley de policía de ferrocarril-
las de 1877 y Reglamento de 8 de S. p-
tiembre de 1878.

Base 8.ª Serán iv preferidas a
igualdad de las condiciones antedichas,
las más próximas a centros de pobla-
ción de importancia y las que posean
caseros suficientes para las necesidades
de la explotación agrícola, como gra-
neros, pajares, cuadras, almacenes, y
habitación propia para Oficiales, así
como otras amplias y susceptibles de
alojar a todo el personal mínimo de 80
hombres de tropa, y siendo también
recomendables las que se hallen más
descargadas de caminos vecinales y
servidumbres pecuarias.

Base 9.ª A las proposiciones se
acompañará un plano de cada finca en
escala de 1:500 con la fijación de las
masas de los distintos cultivos que las
integren.

Base 10.ª El precio máximo a que
podrá pagarse la totalidad de las fincas
que se propongan, será el de 1.500.000
pesetas y superficie mínima total de
de 2.000 hectáreas antes indicada.

Base 11.ª Los terrenos que se
ofrezcan han de estar libres de toda
carga o gravamen que directa o indi-
rectamente afecte a la plena propie-
dad, y si tuviesen alguno o estuviesen
arrendados, deberá comprometerse
por escrito el propietario, al formular
la oferta, a redimir el gravamen o ter-
minar el arriendo, antes de otorgarse
la escritura de compra-venta a favor
del Estado; y además a este efecto, ha-
brá de acompañar también a su propo-
sición, un escrito en el que la persona
o entidad, a cuyo favor estuviera cons-
tituida la carga o gravamen, o hecho
el arrendamiento, preste su conformi-
dad a la redención de aquéllos o termi-
nación de éste.

En todo caso, el propietario, res-
ponderá de evicción y saneamiento.

Base 12.ª Las ofertas han de for-
mularse por los propietarios de los ter-
renos o sus apoderados, con poder
notarial bastante, extendiéndolas en
papel timbrado de la clase octava y ha-
brán de presentarse en pliego cerrado
firmado y lacrado, en la Secretaría de
la Sección y Dirección del Fomento de
la Cría Caballar del Ministerio de la
Guerra, antes del día que se señale pa-
ra la reunión de la Junta examinadora
de las mismas.

Al este efecto, al publicarse en la
Gaceta de Madrid, D. O. del Ministerio
de la Guerra y Boletines Oficiales de las
provincias interesadas, la R. O. de con-
vocatoria, además de insertarse en ellas
las bases del concurso, se señalará la
fecha y hora en que se ha de reunir di-
cha Junta, que habrá de ser treinta
días después, por lo menos, de la fecha
de la convocatoria.

Base 13.ª Al presentarse los plie-
gos que contengan las proposiciones,
se dará el oportuno recibo en el que se
consignará el número de orden que le
corresponda y la fecha de presentación
así como las firmas que lleve al exte-
rior.

Base 14.ª A las ofertas se acom-
pañarán certificación expedida por el
Registrador de la Propiedad respecti-
va de que las fincas, objeto de las mis-
mas, figuran inscritas a nombre de los
concurstantes y están libres de cargas
o gravámenes, o de las que tuviere en
otro caso, en cuyo supuesto, deberá
acompañarse los documentos preveni-
dos en la base 11.ª

También se incluirá en el pliego,
un índice duplicado de los documentos
que contenga los recibos acreditati-
vos de estar al corriente en el pago de
todas clases de contribuciones, tributos
o impuestos y el resguardo acreditati-
vo de la constitución de la fianza pre-
venida en la base siguiente.

Base 15.ª Los concursantes debe-
rán constituir previamente, a la pre-
sentación de sus proposiciones, una
fianza de 5.000 pesetas en metálico o
en valores del Estado al precio medio
de cotización.

Esta fianza se constituirá en la Ca-
ja General de Depósitos o en su su-
cursales de provincias a disposición
de la Junta a que se refiere la base si-
guiente y será devuelta a los autores
de las proposiciones, que fuesen re-
chazadas o desestimadas, tan pronto
como la Junta adopte tal acuerdo so-
bre las mismas, y la constituya por
el dueño de la finca, que fuese aceptada
provisionalmente, será devuelta des-
pués de otorgada la escritura de com-
pra-venta a favor del Estado.

En any otro caso se estimará co-
mo orden de devolución, un oficio del
Secretario de la Junta, con el V.º B.º
del Presidente, en el que se traslade
al Establecimiento en que esté cons-
tituido, el acuerdo de devolución.

Base 16.ª Para el examen e in-
forme y calificación de las proposicio-
nes, se constituirá en la Sección y Di-
rección del Fomento de la Cría Caba-
llar, una Junta formada por el General
Director de la misma, como Presidente;
los Coroneles Jefes de las Secciones de
«Cría Caballar» y «Recría y Doma»,
el Jefe de Intendencia, el de Interven-
ción, el Teniente Auditor Asesor y el
Ingeniero Agrónomo destinados en di-
cho centro y el Capitán de Caballería
auxiliar del Negociado de Recría y Do-
ma que actuará como de Secretario.

Base 17.ª Terminado el plazo de
admisión de proposiciones se reunirá
la Junta referida el día y hora señala-
dos en la convocatoria, y a presencia
de los concursantes o de sus represen-
tantes que asistan y acrediten su cali-
dad de tales, mediante su cédula per-
sonal o poder notarial en su caso, se
procederá por el Secretario a la aper-
tura de los pliegos presentados y se
leerán las proposiciones y documentos
contenidos en ellos, admitiéndose o re-
chazándose las proposiciones según
proceda, con arreglo a lo prevenido en
la base siguiente y se levantará acta
detallada de la sesión que será firmada
por la Junta y por los concursantes o

